

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO N°11

(De 13 de enero de 2026)



“Por medio del cual se declara como información de acceso restringido los registros que la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial, lleva a cabo en cuanto a las personas que ingresan o egresan hacia y desde sus instalaciones en el ámbito nacional; así como los videos que, en razón del sistema de video vigilancia, genere la institución”

En la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), reunidos en Pleno los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002, establece que las instituciones del Estado están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido.

Que la Ley N°6 de 22 de enero 2002 define como información de acceso restringido aquella en manos de agentes del Estado o de cualquier institución pública, cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo con dicha ley.

Que, como parte de las gestiones que ejecuta la referida Dirección, para cumplir con sus funciones, se encuentra llevar a cabo un registro diario de las personas que ingresan a todas la dependencias jurisdiccionales y administrativas que forman el Órgano Judicial y controlar, a través de un sistema de video vigilancia, los pormenores e incidencias que se susciten en la institución, a razón de las funciones públicas de la administración de justicia.

Que la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial, está llamada a salvaguardar los bienes de la institución, así como la vida y honra de todos los funcionarios y usuarios del sistema que permanezcan en las instalaciones del Órgano Judicial, y de igual forma, brindar el servicio de protección a aquellos colaboradores de nuestra institución que se encuentren en misiones oficiales dentro del territorio nacional.



Que, como parte de las gestiones que ejecuta la referida Dirección, para cumplir con sus funciones, se encuentra llevar a cabo un registro diario de las personas que ingresan a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas que componen el Órgano Judicial y controlar, a través de un sistema de video vigilancia, los pormenores e incidencias que se susciten en la institución, a razón de las funciones públicas de la administración de justicia.

Que la información recabada por la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial, sea en soporte papel o digital, es considerada como sensitiva, para los procesos de investigación que se puedan suscitar en caso de incidentes que pongan en peligro o generen algún daño leve o grave a los usuarios, funcionarios, infraestructuras y bienes del Órgano Judicial.

Que la divulgación de esta información, puede colocar en peligro la seguridad de los expedientes judiciales, las evidencias, los bienes muebles e inmuebles de la institución y, en particular, la integridad física de magistrados y magistradas, jueces y juezas, funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Órgano Judicial y de los usuarios del sistema de administración de justicia.

Que se hace necesario, dada las características de la referida información, que la misma sea declarada de acceso restringido y que su divulgación se circunscriba únicamente a los funcionarios que la deban conocer en razón de sus atribuciones, de acuerdo a la ley, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002.

ACUERDAN:

PRIMERO: DECLARAR como información de acceso restringido, los registros que la Dirección de Seguridad del Órgano Judicial, lleva a cabo de las personas que ingresan o egresan de todas las dependencias judiciales y administrativas que componen el Órgano Judicial de la República de Panamá; como también, de toda la información, que en soporte papel, visual o digital, se generen del sistema de video

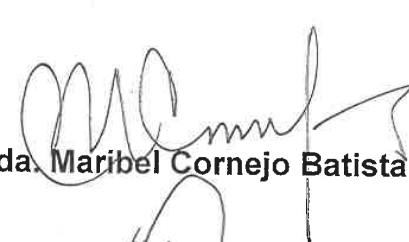
vigilancia que opera en nuestra institución y, las direcciones IP de los equipos que la conforman.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial.

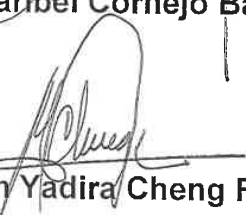
Comuníquese y Cúmplase,


María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta


Mgdo. Olmedo Arrocha Osorio

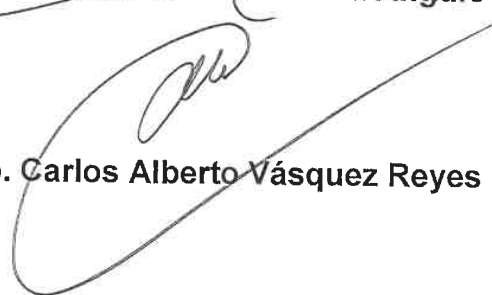

Mgda. Maribel Cornejo Batista

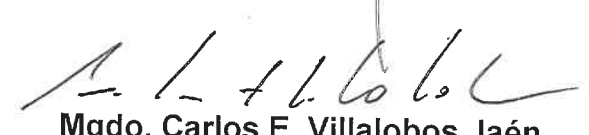

Mgda. Gisela del Carmen Agurto Ayala


Mgda. Miriam Yadira Cheng Rosas


Mgda. Ariadne Maribel García Angulo


Mgda. María Eugenia López Arias


Mgdo. Carlos Alberto Vásquez Reyes


Mgdo. Carlos E. Villalobos Jaén


Licda. Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de enero de 2026


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA